CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN Nro. 001 de 2026	
CONTRATANTE	**EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.**
IDENTIFICACIÓN	NIT 800.123.369-2
CONTRATISTA	**ALBA CIELO LONDOÑO MARIN**
IDENTIFICACIÓN	1.022.034.464
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DEL PGIRS Y ADEMÁS DEL ADECUADO MANEJO AMBIENTAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, GENERANDO SOLUCIONES, DANDO SOPORTE A LOS FUNCIONARIOS PARA SOLUCIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES EXTERNAS QUE LO REQUIERAN, DE LOS USUARIOS Y DE LA COMUNIDAD ABEJORRALEÑA.
DURACIÓN	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML... ($57.500.000)
SUPERVISOR	AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO Y ALMACÉN
CDP	N° 10 DEL 14 DE ENERO DE 2026
CRP	N° 10 DEL 14 DE ENERO DE 2026

Entre los Suscritos **GUSTAVO ANDRÉS MARÍN CORREA**, mayor de edad y vecino de Abejorral-Antioquia, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.438.853 de Envigado, quien está obrando en este contrato como **GERENTE** de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.**, cuyo NIT es 800.123.369-2 quien es el **CONTRATANTE**; y de la otra parte **ALBA CIELO LONDOÑO MARÍN,** con C.C. Número 1.022.034.464, **CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DEL PGIRS Y ADEMÁS DEL ADECUADO MANEJO AMBIENTAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, GENERANDO SOLUCIONES, DANDO SOPORTE A LOS FUNCIONARIOS PARA SOLUCIONAR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES EXTERNAS QUE LO REQUIERAN, DE LOS USUARIOS Y DE LA COMUNIDAD ABEJORRALEÑA. **SEGUNDA. TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato es de once (11) meses y quince (15) días, a partir de la fecha del acta de inicio. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML... ($57.500.000);

que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente. **CUARTA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA** recibirá del **CONTRATANTE**, el pago del contrato en once (11) cuotas iguales de cinco millones de pesos ($5.000.000) cada una, al finalizar los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026 y una cuota de dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000) al finalizar el mes de enero de 2026, previa entrega del informe de actividades y/o los productos que se deriven de las obligaciones a cargo, por el respectivo periodo de tiempo, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar campañas de educación ambiental y cuidado del espacio público a la comunidad Abejorraleña en la zona urbana y el corregimiento de pantanillo, donde se presta el servicio E.P.A. E.S.P. **2.** Revisar y dar respuesta oportuna a todos los, Requerimientos y/ o solicitudes pendientes de los entes regulatorios (Cornare, entre otros), de forma que se asesore y se aclarare los asuntos solicitados por cada proceso frente al área ambiental. **3.** Hacer seguimiento para tramitar la certificación del abono procesado y mejorador de suelos en la compostera municipal, operada por Empresas Públicas de Abejorral E.S.P. **4.** Hacer seguimiento a los procesos operativos y parámetros físico químicos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para verificar su correcto funcionamiento, de lo contrario tomar medidas ante cualquier caso que se presente. **5.** Prestar acompañamiento técnico y ambiental a los procesos de expansión del relleno sanitario ante la autoridad competente, además realizar acompañamiento técnico – ambiental con lo relacionado con el PGIRS, a los centros de trabajo como compostera, plantas de tratamiento de agua potable y residual. **6.** Realizar reuniones con cada coordinador de cada proceso de la empresa (Comercial, atención al cliente, técnico, administrativo) de forma que se evalúan las actividades a la luz de la normatividad existente, de esta forma se propondrá la corrección o ajuste de la estrategia propuesta para su ejecución en cada servicio prestado, siempre y cuándo se requiera y sea de su competencia. **7.** Desarrollar reuniones con la Administración Municipal, para revisar los programas y proyectos que tengan que ver con los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y de esta forma interactuar para poder estar enterados de cada actividad correspondiente al área ambiental. **8.** Presentar soporte técnico - comercial vía celular, e-mail, chat y cualquier otro medio de comunicación, de forma que se resuelvan dudas con respecto a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el menor tiempo posible. **9.** Asesoría y elaboración de la actualización de concesiones e informe de avances del PUEAA. **10.** Asesoría, seguimiento de tomas de muestras y elaboración del PSMV, al igual que a los

permisos necesarios ya sean de vertimiento u otros para la operación de la PTAR. **11.** Asesoría y acompañamiento en el seguimiento y aplicación del Programa para la prestación del Servicio Público de Aseo, según lo establecido en la Resolución 288 del 27 de abril de 2015. **12.** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **13.** Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **14.** Presentar los informes o soportes correspondientes, que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas. **15.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Empresa será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al Instituto y/o a terceros. **16.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad de la Empresa se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de la Empresa, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que la Empresa es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **17.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **18.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **19.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **20.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **21.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas, sin existir subordinación. **22.** El contratista deberá realizar acompañamiento a E.P.A. E.S.P. en reuniones u otras actividades que se le deleguen en el lugar de ejecución del contrato. (Abejorral zona urbana, corregimiento de pantanillo, entre otros). **23.** Permitir el uso de su imagen para la difusión de campañas ambientales

y/o de su competencia que se desarrollen por parte de la empresa, a través de redes sociales, radio y otros. **24.** Para la adecuada ejecución del objeto contractual, se llevarán a cabo reuniones de coordinación de carácter semanal, las cuales podrán realizarse de manera presencial en las instalaciones de la empresa, con el supervisor del contrato, el Gerente o quien este designe, con el fin de coordinar actividades, brindar asesoría a los funcionarios, adelantar actuaciones y procesos directamente relacionados con el objeto contractual, realizar seguimiento y revisión de los procesos a su cargo, y programar las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato. **25.** El contratista se obliga a remitir, entregar y poner a disposición de la empresa, a través del supervisor del contrato o de quien este designe, toda la información, documentos, informes, conceptos, bases de datos, archivos, registros, matrices y demás insumos, en medio físico y/o digital, que se elaboren, recolecten o administren con ocasión de la ejecución del objeto contractual. La información entregada tendrá carácter institucional, será de propiedad de la empresa y deberá ser utilizada exclusivamente para fines relacionados con la gestión y control de la entidad. La entrega de la información se realizará de manera periódica cuando así lo requiera el supervisor y, en todo caso, al finalizar el contrato, como requisito para la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad a cargo del contratista. **SEXTA. DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** La entidad ejercerá los derechos consagrados en la ley 80 de 1993, artículo 4º, y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad, y por lo menos hará revisión del mismo. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba a los contratistas y su Gerente, y reclamará las indemnizaciones correspondientes. **SÉPTIMA. DEBERES DE LA ENTIDAD: 1).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. **2).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **4).** Brindar la información y documentación que el **CONTRATISTA** requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **5).** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. **6).** Proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato. **7).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos. **8).** Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor. **9).** Cuando el contratista se

deba desplazar fuera de la sede del contratista y del contratante para atender obligaciones propias de este contrato, el contratista tendrá a su cargo los gastos de transporte, alojamiento y alimentación que fueren necesarios en el cumplimiento de la misión encomendada al contratista fuera del domicilio ya anotado. **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE** atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 1.2.1.2.02.02.008.04 - Honorarios del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10 del 14 de enero de 2026 y Registro Presupuestal N° 10 del 14 de enero de 2026. **NOVENA. GARANTIA ÚNICA DEL CONTRATISTA**: se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a)** Cumplimiento de las obligaciones que por medio del presente contrato se adquieren equivalente al 10% de valor del contrato, con vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA. MULTAS: EL CONTRATANTE** podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato**, EL CONTRATANTE** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES:** Es obligación del **CONTRATISTA** garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DE PARAFISCALES**, lo que deberá acreditar durante los primeros quince días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la empresa y formará parte del archivo del respectivo contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** EL Contratista mantendrá indemne a Empresas Públicas de Abejorral E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por el contratista, sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de Empresas Públicas de Abejorral E.S.P., el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Empresas

Públicas de Abejorral E.S.P., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne Empresas Públicas de Abejorral E.S.P., Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de Empresas Públicas de Abejorral E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, Empresas Públicas de Abejorral E.S.P., tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES:** EL contratista declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **DÉCIMA QUINTA. INCESIBILIDAD:** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P. DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del domicilio contractual se fija en el municipio de Abejorral-Antioquia**. CONSTANCIA**. Para los efectos establecidos en la Ley 610 de 2000, se deja constancia de que el contratista no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **ANEXOS:** 1. Copia de cédula de ciudadanía. 2. Copia de Tarjeta Profesional o documento que acredite su idoneidad. 3. Formato único de hoja de vida. 4. Pago de aportes a la seguridad social. 5. Certificado de antecedentes penales y de policía. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). 7. Copia del RUT – Registro Único Tributario.

Para constancia se firma en el municipio de Abejorral-Antioquia a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

GUSTAVO ANDRES MARIN CORREA
Gerente General
Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.

ALBA CIELO LONDOÑO MARIN
Contratista

ELABORÓ: Liliana María Caicedo	**REVISÓ:** Alejandro Arismendy.	**APROBÓ:** Gustavo Andrés Marín Correa
Liliana Caicedo		
Cargo: Auxiliar Administrativa de Archivo	**Cargo:** Asesor Jurídico	**Cargo:** Gerente General